



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

ACUERDO NUMERO DIECISEIS. En Corrientes, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN y ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. *Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24º, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:*

“N° 112

Corrientes, 22 de mayo de 2023

VISTO: El Expte. Administrativo CA-299-2023 (SIIF 2090090000102992023), caratulado: “YPF S.A. - SEDE CENTRAL S/ PAGO SERVICIO ABRIL 2023 - YPF EN RUTA - \$3.407.523,98 Y CANON POR TARJETA \$13.721,40”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “YPF S.A.” CUIT N° 30-54668997-9 presenta factura tipo “B” N° 2172B00046024 por \$3.407.523,98 de fecha 30/04/2023 (vencimiento: 30/05/2023) (fs. 1) por el combustible consumido por los vehículos afectados al uso del Poder Judicial durante el mes de abril 2023 según detalle conformado por Intendencia (fs. 3-4), y factura tipo “B” N° 2172B00046025 por \$13.721,40 (fs. 2), en concepto de canon por utilización de tarjetas en el mes de abril 2023, correspondiente a la cuenta corriente comercial habilitada por Resolución N° 193/2019 en autos: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ PROVISION DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PROGRAMA “YPF EN RUTA - CREDITO” EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO ADHERIDAS EN CUENTA CORRIENTE PARA LOS VEHÍCULOS AFECTADOS A ESTE PODER JUDICIAL” Expte. E-5205-2018, según Contrato de Adhesión al Programa “YPF EN RUTA - CRÉDITO” suscripto.

Que no le es exigible el Certificado Fiscal para Contratar en razón de encuadrar en la exclusión subjetiva prevista en el Decreto N° 1029/2004 mod. Decreto N° 857/2023 Art. 2º Inc. c), toda vez que “YPF S.A.” es una empresa del Estado Nacional (Ley N° 26.741) que provee bienes y servicios al Estado Provincial.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 233 (fs. 5).

Que el presente trámite se encuadra en la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571 Art. 109º Inc. 3º Ap. a) y su cc. en Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 Anexo II t.o. ACD N° 27/2013 Punto 19º mod. por ACD N° 3/2023 Punto 23º (valor JUS actualizado por ACD N° 4/2023 Punto 15º), ACD N° 36/2022 Punto 23º (Constitución de Fondo Permanente), Decreto 3055/2004 Art. 23º (Excepción) y Ley N° 26.741 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Autorizar el pago de las facturas indicadas en el Considerando, por consumo de combustible de los vehículos afectados al uso del Poder Judicial en cuenta corriente y canon por utilización de tarjetas en el mes de abril 2023 del programa “YPF EN RUTA - CRÉDITO” a la firma “YPF S.A.” C.U.I.T. 30-54668997-9 por la suma final de \$3.421.245,38 (pesos tres millones cuatrocientos veintiún mil doscientos cuarenta y cinco con treinta y ocho centavos).

2) Autorizar a la Dirección General de Administración (hoy *Servicio Administrativo Financiero*) a imputar el gasto indicado en 1) en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional.

3) Remitir al servicio administrativo para su instrumentación.

4) Insertar, notificar, y oportunamente archivar.”

“N° 114

Corrientes, 24 de mayo de 2023

VISTO: El pedido de declaración de interés la actividad “VII JORNADA DE DERECHO PÚBLICO: LA CONSTITUCIÓN COMO INSTRUMENTO DE



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

PROTECCIÓN DE PERSONAS VULNERABLES”, solicitado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), a realizarse el día lunes 29 de mayo de 2023;

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Declarar de interés la actividad “VII JORNADA DE DERECHO PÚBLICO: LA CONSTITUCIÓN COMO INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN DE PERSONAS VULNERABLES”, a realizarse el día lunes 29 de mayo del corriente año.

2) Insértese y dese a publicidad en el próximo Acuerdo.”

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aprobarlas.

II.- Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3º, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19º

Resolución N° 113 E-891-2023: Aprueba todo lo actuado en el presente respecto de la adquisición de 6 (seis) discos rígidos de 12 TB, y adjudicar el Concurso de Precios N° 50/2023 a la firma “SIGLO XXI - SERVICIOS INFORMÁTICOS” de Ferreira, Carlos Aníbal CUIT N° 20-21518513-4 por la suma final de \$1.770.000 (pesos un millón setecientos setenta mil), por los motivos expuestos en el Considerando.

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8º del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2º del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el

punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- Juez de Garantías a cargo de la Dra. Falcione, Maria Agostina (ex Juzgado de Instrucción N° 2): solicita la asignación de un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128), *-en reemplazo de la Dra. Hilda Inés Rey, cuya renuncia fuera aceptada por Acdo. N° 15/23 pto. 13°-*. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un cargo de Prosecretario (Clase 128) al Juzgado de Garantías (ex Juzgado de Instrucción N° 2) que será cubierto de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2023.

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 *-según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-* y para el caso de designaciones en dependencias de este Superior Tribunal de Justicia, lo dispuesto en el punto 8° del Acdo. N° 24/17 (modif. en el punto 7° del Acuerdo N° 22/2019); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-955-2023; propuesta formulada por el Juzgado Laboral N° 3, cargo asignado por Acdo. N° 5/23 pto. 2°, con la conformidad de la Sra. Juez sustituta Civil y Comercial N° 8, Dra. Lorena Alicia RAK, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Trasladar del Juzgado Civil y Comercial N° 8 al Juzgado Laboral N° 3 al Oficial Auxiliar (Clase 305), Maximiliano Martín AGUIAR, M. I N° 38.311.297.
- 2) Expte. E-1016-2023; propuesta formulada por el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Goya, cargo asignado por Acdo. N° 25/22 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 12/23 pto. 7°, oído el Sr. Fiscal



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

- General; SE RESUELVE: Designar, Oficial Auxiliar (Clase 305), en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Goya, a María Florencia ESPÓSITO, M. I. N° 36.116.247, quien cesa como Auxiliar de Primera en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de Santa Lucía.
- 3) Expte. E-1052-2023; propuesta formulada por el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de Goya, cargo asignado por Acdo. N° 15/23 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 12/23 pto. 7°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar, Oficial Auxiliar (Clase 305), provisoria, en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de Goya, a Ayelén Alejandra DENING, M.I. N° 39.633.930.
- 4) Expte. E-874-2023; propuesta formulada por el Juzgado de Paz de San Cosme, lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Juzgado de Paz de San Cosme. 2) Designar, Oficial Auxiliar (Clase 305), provisorio, en el Juzgado de Paz de San Cosme, a Carla Agustina PERROTTA, M.I. N° 37.391.075.
- 5) Los designados en los apartados 3) y 4) deberán cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración -Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: Visto: El Expte. E-1082-2023; referente a la Resolución de Fiscalía General de fecha 19 de mayo de 2023, a través de la cual se dispuso asignar un cargo de Prosecretario (Clase 128), a la Defensoría de Pobres y Ausentes de Bella Vista y designar en ese cargo a la Dra. Maria Silvana ALEGRE FERNANDEZ, M.I. N° 30.518.661, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 17/22 pto. 9°. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Prosecretaria (Clase 128), provisorio, en la Defensoría de Pobres y Ausentes de Bella Vista de la Dra. María

Silvana ALEGRE FERNANDEZ, M.I. N° 30.518.661 quien deberá prestar juramento de ley ante el Sr. Fiscal General.

QUINTO: Visto: Los pedidos de confirmación de los siguientes agentes, quienes han cumplido el período de prueba en el ejercicio de sus cargos, sin observación de sus superiores (art. 19° del RIAJ), oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Confirmarlos en el cargo y funciones para el que han sido designados:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	FECHA TOMA DE POSESION
DE LOS REYES VIDAL, JOSE DANIEL	21827280	CHOFER JUNIOR	JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL	SANTA ROSA	2/5/2022
TESORIERE, SILVIA BEATRIZ	29321589	AUXILIAR DE PRIMERA	SECRETARÍA DE MINISTROS DEL S.T.J.	CORRIENTES	2/5/2022

SEXTO: Visto: La nómina del personal en condiciones de ascender, en base al Orden de Mérito 2021 aprobado por Acdo. N° 25/22. Y Considerando: Los ascensos de Cámaras de Apelaciones, Tribunal de Revisión (Ex Cámara de Apelaciones en lo Criminal) y Tribunal de Juicios (Ex Tribunales Orales Penales) de Vera, Cecilia Veronica; Simon, Jorge Luis; Carvalho, Sara Maria; Las renunciaciones de Romero, Maria Gisela; Aranda Muñoz, Damián Leonel; Sánchez, María José; El cambio de escalafón de Acosta Nallino, Ana Carolina; Marincioni, Marina Victoria; Villalonga, Paula Rosina; Garcia, Ilena Eugenia, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:**

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL PRINCIPAL (clase 303)				
Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Corrientes	DIRECCIÓN GRAL. DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	REBULL, ALEJANDRA VERONICA	31435564	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J. (*)



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

ASCIENDEN AL CARGO DE OFICIAL (clase 304)				
Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Mburucuyá	JUZGADO DE PAZ	GORDIOLA, DANIELA VERONICA	33911351	
Corrientes	DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA	ODRIOZOLA, DAMIAN JOSE	35148735	
Corrientes	JUZGADO DE EJECUCION TRIBUTARIA	GALARZA SALAZAN, MARIA ADELA	33071730	

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN				
ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL SUPERIOR DE 1° (clase 203)				
Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Goya	JUZGADO DE GARANTIA (EX JUZGADO DE INSTRUCCION N° 2)	DUARTE, MARIA JOSE	23933147	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J. (*)

ADJUDICAR 1 (UN) CARGO DE OFICIAL SUPERIOR DE 2° (clase 204)				
Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Goya	CÁMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL	MONFERRER DE CUEVAS, MARIA MARTHA	24809392	

EXCEPTUAR DEL ASCENSO AL CARGO DE OFICIAL SUPERIOR DE 2° (clase 204)				
Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Esquina	OFIJU	ACUÑA, VILMA DE LAS MERCEDES	28203153	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J. (*)

Goya	JUZGADO DE GARANTIA (EX JUZGADO DE INSTRUCCION N° 2)	FERNANDEZ, CLAUDIA DANIELA	29301489	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J. (*)
Esquina	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL	CAFFERATA, LAURA ROSANA	22765934	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J. (*)
Goya	OFIJU	SANDOVAL, ELMA GRACIELA	22646131	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J. (*)
Goya	CÁMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL	GINOCCHI, FIORENZA	30710037	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J. (*)

ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL MAYOR (clase 302)

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Goya	JUZGADO DE GARANTIA (EX JUZGADO DE INSTRUCCION N° 1)	CAVALIERI, NOELIA GUILLERMINA	31793002	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J. (*)

ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL PRINCIPAL (clase 303)

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Goya	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3	BALESTRA, GASTON	32647586	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J. (*)

ASCIENDEN AL CARGO DE OFICIAL (clase 304)

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Goya	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3	CORREA, MARIA BELEN	38714274	
Goya	CUERPO DE PSICOLOGÍA FORENSE	VALENTE, FRANCA	38871591	
Goya	JUZGADO LABORAL	ROMERO, FERNANDO	37063506	



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL MAYOR (clase 302)

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Curuzú Cuatiá	CUERPO DE PSICOLOGÍA FORENSE	HENDRIE, SELVA DEL CARMEN	17667589	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J. (*)

ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL PRINCIPAL (clase 303)

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Curuzú Cuatiá	JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL	FERNANDEZ PEDRO, ANAHI	33126160	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J. (*)

ADJUDICAR 1 (UN) CARGO DE OFICIAL PRINCIPAL (clase 303)

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Curuzú Cuatiá	CÁMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL	HERMIDA, LILIANA CONCEPCION	21934652	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J. (*)

ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL (clase 304)

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Mercedes	JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL	MENESES, MARIA MAGALI	34891461	

QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN

ASCIENDE AL CARGO DE JEFE DE DESPACHO (clase 301)

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
-----------	-------------	-------------------	-----	---------------

Ituzaingó	JUZGADO DE GARANTIA (EX JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL)	GONZALEZ, RICARDO ZENON	26888784	
-----------	--	-------------------------	----------	--

ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL MAYOR (clase 302)

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Ituzaingó	JUZGADO DE GARANTIA (EX JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL)	POSDELEY, ZULEMA HEMILCE	14980970	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J. (*)

ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL PRINCIPAL (clase 303)

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Santo Tomé	OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	MIÑO, MARCELO FABIAN	28798251	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J. (*)

ASCIENDE AL CARGO DE OFICIAL (clase 304)

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Santo Tomé	CUERPO DE PSICOLOGÍA FORENSE	MERLO, MATIAS ANTONIO	32445239	

SEPTIMO: Visto: La nómina del personal en condiciones de ascender, en base al Orden de Mérito 2021 aprobado por Acdo. N° 23/22. Y Considerando: Los ascensos del Tribunal de Revisión (Ex Cámara de Apelaciones en lo Criminal) y Tribunal de Juicio (Ex Tribunales Orales Penales) de Blanco, Catalina Dolores; Meza, Ramon Daniel; Las renunciaciones de Esperanza, Roberto Eduardo; el cambio de escalafón de Calvo Costa, Ariel Arturo, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

ASCIENDE AL CARGO DE AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO (Clase 503)				
Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Corrientes	SECRETARÍA JURISDICCIONAL N° 2	ALTABE, MARIA NOELIA	29465755	Art. 25°, inc. b) R.A.F.P.J. (*)

ASCIENDE AL CARGO DE AUXILIAR TECNICO (clase 504)				
Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Corrientes	JUZGADO DE GARANTIA (EX JUZGADO CORRECCIONAL N° 1)	GAMARRA, EDUARDO DARIO	28089355	
Corrientes	SECRETARÍA JURISDICCIONAL N° 1	GOMEZ VEGA, MATIAS SEBASTIAN	29073031	

QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN

ASCIENDE AL CARGO DE AUXILIAR TECNICO (clase 504)				
Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
San Carlos	JUZGADO DE PAZ	FERREYRA, JUAN ALBERTO	26935542	

MINISTERIO PÚBLICO

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN

ASCIENDE AL CARGO DE AUXILIAR TECNICO (clase 504)				
Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Paso de los Libres	UFIC	PEREZ, GUSTAVO DARIO	31570044	

OCTAVO: Visto: El Expte. E-2937-2022; por el cual se tramita el procedimiento de selección dispuesto en el punto 16° del Acuerdo N° 36/22, referente al llamado a concurso cerrado de entrevistas, títulos y antecedentes a fin de cubrir los cargos de conducción de la Dirección de Arquitectura y Jefatura de Área. Y Considerando: Que concluyeron las etapas del procedimiento administrativo de selección, corresponde aprobar los órdenes de mérito respectivos con la sumatoria de los puntajes obtenidos por los postulantes que aprobaron las distintas instancias. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobar los órdenes de mérito del concurso cerrado de entrevistas, títulos y antecedentes a fin de cubrir cargos de Director de la Dirección de Arquitectura y Jefe de Área de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento que fuera llamado en el punto 16° del Acuerdo N° 36/2022, de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes en cada prueba, quedando conformado el orden de mérito de la siguiente manera:

DIRECTOR DE ARQUITECTURA

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	PUNTAJE
1	17.697.723	CARRANZA TORRES	NATALIA ELIZABETH	140.00
2	22.019.869	RICAGNO	SUSANA MÓNICA	123.55
3	21.928.670	CERUSO DIAZ	JOSÉ MIGUEL	116.05
4	22.320.728	CAPARA	EDUARDO JAVIER	100.00
5	17.529.426	GONZALEZ JUNIOR	MARIO LUIS	99.80
6	28.903.168	ESPASANDIN	JOSÉ MANUEL	98.75
7	30.644.788	BOBADILLA	ELISA DIANA	98.50
8	23.077.434	LASCURAIN	AYMARÁ	91.95

JEFE DE ÁREA

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	PUNTAJE
1	22.019.869	RICAGNO	SUSANA MÓNICA	123.55
2	24.975.700	GOMEZ DE LA FUENTE	DIEGO NICOLAS	105.70



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

3	22.320.728	CAPARA	EDUARDO JAVIER	100.00
4	17.529.426	GONZALEZ JUNIOR	MARIO LUIS	99.80
5	30.644.788	BOBADILLA	ELISA DIANA	98.50
6	20.266.223	SAADE	ANA TERESA	97.75
7	33.683.679	SANCHEZ LAFUENTE	MARÍA ALBA	96.95
8	23.077.434	LASCURAIN	AYMARÁ	91.95

NOVENO: Visto: La necesidad de designar los cargos de conducción y los cargos vacantes de Jefaturas de las Áreas Técnicas y Técnicos Profesionales en la Dirección de Arquitectura. Y Considerando: Las competencias y perfiles evaluados en el marco del concurso llamado en el punto 16° del Acuerdo N° 36/2022, como así también, los antecedentes profesionales, conocimientos, compromiso por el servicio demostrado a lo largo de su carrera judicial dentro de la Administración de Justicia; **SE RESUELVE:**

1°) Asignar un cargo de Director (Clase 113) a la Dirección de Arquitectura y designar Directora de Arquitectura y Mantenimiento del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, a la Arquitecta Natalia Elizabeth CARRANZA TORRES, M.I. N° 17.697.723, quién cesa en el cargo de Jefa del Área Técnica de Mantenimiento de Infraestructura Edilicia y deberá prestar juramento de ley ante el Superior Tribunal de Justicia.

2°) Asignar un cargo de Subdirector (Clase 130) a la Dirección de Arquitectura y designar Subdirectora de Arquitectura y Mantenimiento del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes a la Arquitecta Susana Mónica RICAGNO, M.I. N° 22.019.869, quién cesa en el cargo de Jefa de Departamento Técnico y deberá prestar juramento de ley ante el Superior Tribunal de Justicia.

3°) Asignar un cargo de Jefe de Área Técnica (Clase 114) a la Dirección de Arquitectura y designar Jefe del Área de Técnica de Estudio, Proyecto, Dirección y

Ejecución de Obras de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes al Arquitecto Diego Nicolás GÓMEZ DE LA FUENTE, M.I. N° 24.975.700, quién cesa en su actual revista presupuestaria y deberá prestar juramento de ley ante el Superior Tribunal de Justicia.

ASCENSOS EN CARGOS VACANTES QUE SE GENERARA POR LAS DESIGNACIONES EN LOS APARTADOS ANTERIORES Y VACANTES POR JUBILACIÓN:

4°) Asignar un cargo de Jefe de Área Técnica (Clase 114) a la Dirección de Arquitectura, en razón de la vacante que se generara por lo resuelto en el apartado 1°) del presente y designar Jefe del Área Técnica de Mantenimiento de Infraestructura Edilicia de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes al Ingeniero Eduardo Javier CAPARÁ, M.I. N° 22.320.728, quién cesa en su actual revista presupuestaria y deberá prestar juramento de ley ante el Superior Tribunal de Justicia.

5°) Ascender al cargo de Técnico-Profesional (Clase 115) de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento en razón de la vacante por lo resuelto en el apartado 2°) del presente, a la Arquitecta Elisa Diana BOBADILLA, M.I. N° 30.644.788, quién cesa en su actual revista presupuestaria.

6°) Ascender al cargo de Técnico-Profesional (Clase 128) de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento, en razón de la vacante por lo resuelto en el apartado anterior, al Arquitecto Mario Luis GONZÁLEZ JUNIOR, M.I. N° 17.529.426, quién cesa en su actual revista presupuestaria y seguirá cumpliendo las funciones de Supervisor del Taller.

7°) Asignar un cargo de Técnico-Profesional Junior (Clase 202) a la Dirección de Arquitectura y designar Técnico-Profesional Junior (Clase 202) en la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes a la Arquitecta María Alba SÁNCHEZ LAFUENTE M.I. N° 33.683.679, quién cesa en su



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

actual revista presupuestaria de Oficial Auxiliar en la misma dependencia y deberá prestar juramento de ley ante el Superior Tribunal de Justicia.

8°) Disponer que la nueva conducción del Área elabore para su presentación al Superior Tribunal de Justicia, en el plazo de 60 (sesenta) días, y en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, un nuevo proyecto de organigrama y Manual de funciones de acuerdo a la actual organización y categorías presupuestarias del escalafón Técnico-profesional de conformidad a las demás áreas técnicas con sustento en la siguiente estructura de cargos: *Conducción* (Dirección y Subdirección); *Jefaturas o Coordinadores de Áreas* y *Equipo Técnico-Profesional Junior* (Clase 202), Semi Senior (Clase 128) y Senior (Clase 115), que garantice una carrera mínima por ascenso con base en la evaluación de desempeño y concursos para acceder a los cargos de conducción y Jefaturas de Áreas.

DECIMO: Visto: El Expte. E-3175-2019; por el cual el Juzgado Civil y Comercial de Gobernador Virasoro, comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en los puntos 12° del Acuerdo N° 6/18 y 14° del Acuerdo N° 9/19, que establecieron un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años, respectivamente. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Civil y Comercial de Gobernador Virasoro de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años, respectivamente, e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

UNDECIMO: Visto: El Expte. E-1856- 2019; por el cual el Juzgado Civil y Comercial N° 1 (Capital), comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 14° del Acuerdo N° 9/19, que estableció un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Capital de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años, e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

DUODECIMO: Visto: La Resolución de Fiscalía General N° 22 de fecha 19 de mayo de 2023 a través de la cual se dispuso: aprobar los modelos de Poder Especial para querellar, identificados bajo las letras A y B; instruir a las Unidades Fiscales de Recepción y Análisis de Causas de todas las circunscripciones judiciales que serán las encargadas de confeccionar el acta de apoderamiento para querellar de acuerdo a las solicitudes de los justiciables, por intermedio de sus secretarios y/o prosecretarios, según los modelos aprobados y solicita la publicación de la mencionada Resolución y su Anexo en Acuerdo y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaría y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo solicitado por el Sr. Fiscal General.

DECIMO TERCERO: Visto: El pedido para que se declare de interés el “*1er Encuentro de Tecnología del NEA: Ciberseguridad*”, organizado por el Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

Aires REFLEJAR (Región NEA) - Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires JU.FE.JUS, con la coordinación del Centro de Capacitación y Gestión Judicial "Dr. Mario Dei Castelli", a realizarse el día 23 de junio del corriente año en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Declarar de interés el “1er Encuentro de Tecnología del NEA: Ciberseguridad”, de conformidad a lo solicitado.

DECIMO CUARTO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad denominada “*TRAMITES DE ARCHIVO Y ELIMINACION DE EXPEDIENTES CURUZU CUATIA*” que presentara la Dirección General de Archivo del Poder Judicial. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO QUINTO: Visto:

I. Las solicitudes de licencias:

1) BLANCO JORGE ANTONIO (2), 28 días desde el 13/05/2023 hasta el 09/06/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).

2) CHIAPPE DE ARANGUIZ, MARIA ADELA, 30 días desde el 12/05/2023 hasta el 10/06/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

3) MIÑO, PATRICIA ELENA, 35 días desde el 02/05/2023 hasta el 05/06/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

4) SOSA, SERGIO RAMON, 32 días desde el 30/04/2023 hasta el 31/05/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

5) SPACIUK, CARMEN RAQUEL, 30 días desde el 18/05/2023 hasta el 06/06/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° Accidente de Trabajo del R.I.).

6) AYALA, ROBERTO CARLOS, 30 días desde el 17/05/2023 hasta el 15/06/2023; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional con goce de haberes y con afectación por el adicional por presentismo (Art. 63° "in fine" del R.I.).

7) QUIROZ, CRISTINA ELIZABET, 28 días desde el 13/05/2023 hasta el 09/06/2023; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional con goce de haberes y con afectación por el adicional por presentismo (Art. 63° "in fine" del R.I.).

DECIMO SEXTO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

ANEXO
Listados de Expedientes a eliminar

- **Juzgado Civil y Comercial N° 1 (Capital)**

[https://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2023/JCC1-CAPITAL-\(5-ANIOS\).pdf](https://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2023/JCC1-CAPITAL-(5-ANIOS).pdf)

- **Juzgado Civil y Comercial de Gobernador Virasoro**

<https://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2023/JCCLFliaNyA-Virasoro-5-Anos.pdf>



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1.- ÁREA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL: Comunica: La realización de la siguiente actividad:

I.- Nombre: TRAMITES DE ARCHIVO Y ELIMINACION DE EXPEDIENTES CURUZU CUATIA

Coordinador:

Dr. Víctor Eduardo Ojeda- Director Interino de la Dirección General de Archivo

Instructoras:

Dra. María Florencia Curi- Prosecretaria de la Dirección General de Archivo

Sra. María Celina Espinosa- Delegada de Archivo de Curuzú Cuatía

PROGRAMA

CLASE I:

TEORIA:

- Normativa vigente para los procesos de Archivo y Eliminación de Expedientes. Ley 2940 y su modificatoria 3250. Acuerdo Reglamentario N° 02/2002. Acuerdo 06/2014. Resolución

Interna del S.T.J. N° 05/2015. Acuerdo 06/2018 y 09/2019.

- Clasificación de expedientes conservables y eliminables. Pautas a tener en cuenta. Control

de tasas judiciales. Excepciones. Exigibilidad. Archivo Histórico.

- Notificaciones por cédula, ministerio legis, fórum, email. Certificación actuarial de tasas

abonadas. Constancia final de remisión a la Delegación de Archivo de Curuzú Cuatía. Acuerdo

02/02 art. 3° y Resolución Administrativa N° 94/18. Reglamento de Administración Financiera Art. 21.

- Impresión de planillas, Art. 188 del R.I.A.J. Remisión por sistema Iurix y Remisión física de Expedientes.

- Eliminación de Documental interna. Acuerdo N° 37/2010.

CLASE II:

TALLER PRÁCTICO: exclusivo para Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia.

-Trabajo en grupo con expedientes del Juzgado. Identificación y clasificación práctica de expedientes según tipo de proceso y estado procesal de la causa.

- Elaboración de proveídos según cada caso. Notificaciones y confección de planillas

1° Clase

CURSO ABIERTO para todos los juzgados del fuero civil, comercial, laboral, familia y contencioso administrativo.

FECHA y HORA: JUEVES 08/06/2023 de 15.30 a 19.30 hs

LUGAR: Colegio de Abogados de Curuzú Cuatía

2° Clase

TALLER para Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Curuzú Cuatía

FECHA y HORA: VIERNES 09/06/2023 de 15.30 a 19.30 hs

LUGAR: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Curuzú Cuatía.

MODALIDAD: Presencial

DESTINATARIOS: Funcionarios y agentes de los juzgados del fuero civil, comercial, laboral, familia y contencioso administrativo

INSCRIPCIÓN: link publicado por Área de Capacitación del Poder Judicial

2.- FISCALIA GENERAL: Solicita publicidad Resolución N° 22/23



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 22

Corrientes, 19 de mayo de 2023.-

VISTO:

Que, el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial N° 27.952 de la Provincia de Corrientes la Ley 6.518, la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal para la Provincia de Corrientes, lo que significó un cambio en las funciones de las partes del proceso penal.

Las facultades conferidas al Fiscal General por la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes - Decreto Ley 21/00, y ; ; ;

CONSIDERANDO:

El cambio de paradigma que trajo aparejada la sanción del nuevo CPP, en el que se reconoce como sujeto fundamental del proceso penal a la víctima y, en atención a la necesidad de facilitarle el acceso a la justicia, de conformidad a las 100 Reglas de Brasilia, la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos N° 27.372, el art. 99 inc. ñ) del nuevo CPP y demás normativa nacional e internacional aplicable a la materia; aunado a los principios de economía procesal, comprensivo de todas aquellas previsiones que tienden a la abreviación y simplificación del proceso, a fin de mejorar el sistema de respuesta judicial, evitar retraso y dispendio inútil frente a la tutela de los derechos e intereses comprometidos dentro de un proceso penal; siendo que el Fiscal General es la máxima autoridad del Ministerio Público, quien es responsable de su correcto y eficaz funcionamiento y a fin de adoptar las medidas necesarias para lograr un mejor servicio de justicia, todo ello a tenor de los arts. 1, 15, 16, incs. 7, 9, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes - Decreto Ley 21/00 - y, fundamentalmente, por el mandato constitucional del art. 120 de la Constitución Nacional, por lo que ; ; ;

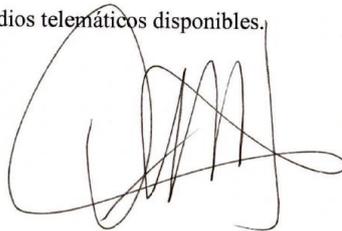
RESUELVO:

1º) **APROBAR** los modelos de Poder Especial para querellar, identificados bajo las letras A y B que como Anexo I se adjuntan a la presente.

2º) **INSTRUIR** a las **UFRAC** de todas las circunscripciones judiciales que componen la provincia, que serán las encargadas de confeccionar el acta de apoderamiento para querellar de acuerdo a las solicitudes de los justiciables, por intermedio de sus secretarios y/o prosecretarios, según los modelos aprobados en el punto precedente.

3º) A fin de dar publicidad a lo resuelto, solicitar al Superior Tribunal de Justicia la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el próximo Acuerdo y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

4º) Notifíquese, por los medios telemáticos disponibles.



CEGAR PEDRO SOTELO
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

MODELO A

PODER APUD ACTA
(artículo 22, inciso b) CPCYC. Corrientes)

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, el día de de Dos mil, siendo las horas, ante mí, Secretario de la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos decomparece: la/el **Sra/Sr.** , Documento Nacional de Identidad: ..., nacida/o el ..., de estado civil (soltera/ casada o viuda de sus ... nupcias con), mayor de edad, argentina/o nativa/o, con domicilio real en..... de esta Ciudad;

EXPONE: Que por este acto, de conformidad al Acuerdo Ordinario N° 25/2015, punto 14° y art. 22 inc. c) del CPCyC digesto que, en principio, resulta idóneo en cuanto hermenéutica supletoria para la regulación de la actividad procesal penal,

OTORGA PODER ESPECIAL a favor de los doctores ... MP N°para que, actuando cualesquiera de ellos en forma, separada, conjunta o alternada, en su nombre y representación, se presenten ante las distintas oficinas fiscales y judiciales, en el marco del legajo de Investigación Fiscal N° caratulado: ..., y asuman el rol de querellante y/o de actor civil contra ..., como así también contra coautores, cómplices o encubridores, en orden al delito de ..., como de los demás ilícitos que puedan surgir de la pertinente investigación. **A TALES EFECTOS,** los apoderados podrán: iniciar y proseguir con el trámite de la querrela hasta su total terminación, proporcionando elementos de convicción, argumentando sobre ellos con facultad de recurrir, presentarse ante los tribunales inferiores o superiores del país, con escritos, títulos, escrituras y todo tipo de documentos, pruebas y justificaciones, relacionar las circunstancias de los hechos objeto de la querrela e intentar las acciones que le asistan; recusar con o sin causa, aceptar o discutir cuestiones de competencia y jurisdicción, solicitar la imposición de costas procesales, intervenir en audiencias, sean presenciales o a través de las plataformas que se establezcan, solicitar cotejos de documentos, firmas y exámenes periciales; pedir declaraciones indagatorias; pudiendo asimismo conciliar, transar, solicitar y aceptar retractaciones; solicitar pericias, careos,

confesión, detención, prisión preventiva, embargo y ejecución de bienes; alegar pruebas producidas, interponer y desistir recursos de todo tipo, incluso extraordinarios; solicitar condena e indemnización civil, desistir las acciones deducidas y la querrela; apelar autos de sobreseimiento y sentencia absolutoria; hacer o recibir pagos, aun los extraordinarios; cobrar y percibir; otorgar cartas de pago; oponer, interrumpir prescripciones y realizar demás actos, gestiones y diligencias que sean conducentes para el mejor desempeño del presente, el, que podrá sustituir parcial o totalmente. Y AGREGA: a) que su intervención personal no revoca ni limita el presente; b) que solicita del autorizante se expida primera o ulteriores copias para entregar a los apoderados. Leído al compareciente, quien se impone de su contenido, lo ratifica y firma de conformidad, todo por ante mí, que doy fe.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

MODELO B

PODER APUD ACTA
(artículo 22, inciso b) CPCYC. Corrientes)

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, el día de de Dos mil, siendo las horas, ante mí, Secretario de la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos decomparece: la/el **Sra/Sr.** , Documento Nacional de Identidad: ..., nacida/o el ..., de estado civil (soltera/ casada o viuda de sus ... nupcias con), mayor de edad, argentina/o nativa/o, con domicilio real en..... de esta Ciudad;

EXPONE: Que por este acto, de conformidad al Acuerdo Ordinario N° 25/2015 punto 14° y art. 22 inc. c) del CPCyC digesto que, en principio, resulta idóneo en cuanto hermenéutica supletoria para la regulación de la actividad procesal penal,

OTORGA PODER ESPECIAL a favor de los doctores ... MP N°para que, actuando cualesquiera de ellos en forma, separada, conjunta o alternada, en su nombre y representación, se presenten ante las distintas oficinas fiscales y judiciales, en el marco del legajo de Investigación Fiscal N° caratulado: ..., y asuman el rol de querellante y/o de actor civil contra ..., como así también contra coautores, cómplices o encubridores, en orden al delito de ..., como de los demás ilícitos que puedan surgir de la pertinente investigación. **A TALES EFECTOS,** los apoderados podrán: iniciar y proseguir con el trámite de la querrela hasta su total terminación, proporcionando elementos de convicción, argumentando sobre ellos con facultad de recurrir, presentarse ante los tribunales inferiores o superiores del país, con escritos, títulos, escrituras y todo tipo de documentos, pruebas y justificaciones, relacionar las circunstancias de los hechos objeto de la querrela e intentar las acciones que le asistan; recusar con o sin causa, aceptar o discutir cuestiones de competencia y jurisdicción, solicitar la imposición de costas procesales, intervenir en audiencias, sean presenciales o a través de las plataformas que se establezcan, solicitar cotejos de documentos, firmas y exámenes periciales; pedir declaraciones indagatorias; pudiendo asimismo conciliar, transar, solicitar y aceptar retractaciones; solicitar pericias, careos,

confesión, detención, prisión preventiva, embargo y ejecución de bienes; alegar pruebas producidas, interponer y desistir recursos de todo tipo, incluso extraordinarios; solicitar condena e indemnización civil, desistir las acciones deducidas y la querrela; apelar autos de sobreseimiento y sentencia absolutoria; otorgar cartas de pago; oponer, interrumpir prescripciones y realizar demás actos, gestiones y diligencias que sean conducentes para el mejor desempeño del presente, el, que podrá sustituir parcial o totalmente. Y AGREGA: a) que su intervención personal no revoca ni limita el presente; b) que solicita del autorizante se expida primera o ulteriores copias para entregar a los apoderados. Leído al compareciente, quien se impone de su contenido, lo ratifica y firma de conformidad, todo por ante mí, que doy fe.

3.- **POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**: Hace saber: Resoluciones N° 337/23 y 333/23 (*sobre creación de la UNIDAD ESPECIAL ANTIARREBATOS Y UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD RURAL Y ECOLOGICA PASAJE GALARZA*)



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
"1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE"

E-671-2023 1

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
-RESOLUCION J.P.N° 337/23.-

VISTO:

El relevamiento efectuado por el Comando Superior Policial en materia orgánica y funcional de la Institución; y.

CONSIDERANDO:

Que, actualmente, la Policía de la Provincia cuenta en su estructura orgánica con distintas unidades administrativas y operativas, con tareas específicas y competencias determinadas conforme a la materia.

Que, sin perjuicio de ello, debido a la constante evolución y desarrollo de la sociedad, paralelamente van surgiendo nuevas modalidades delictivas que poseen características particulares y que requieren de una especial atención a fin de lograr una mayor eficacia en el cumplimiento de las tareas preventivas propias de la función policial.

Que, en este sentido, del análisis estadístico realizado en materia de delitos registrados en el ámbito de esta Capital, surge que los delitos de robo en la vía pública bajo la modalidad conocida como "arrebato" ocurren en distintos puntos de la ciudad, requiriendo la consecuente toma de acciones concretas por parte de la Policía de la Provincia, a fin brindar a la sociedad un mejor servicio de seguridad pública.

Que, con base en los fundamentos expuestos, resulta necesaria la creación de una unidad policial cuya tarea específica sea la prevención de este tipo de ilícitos a través de la presencia policial en la calle, y a su vez la designación de personal con los recursos logísticos necesarios para poder actuar con la mayor celeridad posible ante la producción de los mismos.

Que, la legislación vigente establece que es atribución del Comando Superior Policial la organización del funcionamiento de los organismos y unidades principales de la Institución, pudiendo disponer las reformas que impongan las necesidades del servicio, hasta el nivel orgánico de división.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 inc. a), i) y j) de la Ley Orgánica Policial:

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CREAR, la **UNIDAD ESPECIAL ANTI ARREBATO**, que tendrá el nivel orgánico de división y dependerá orgánica y funcionalmente la Dirección General de Seguridad y Prevención del Delito, y por jurisdicción el espacio territorial de la ciudad de Corrientes Capital.

ARTICULO 2°: ORDENAR que la Dirección General de Seguridad y Prevención del Delito, realice las coordinaciones necesarias para el funcionamiento de la unidad creada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: DISPONER, que a través de la Dirección de Logística se realice la asignación de los recursos materiales necesarios para la unidad policial creada.

ARTICULO 4°: ELEVAR, copia de la presente al Ministerio de Seguridad a los fines de su homologación, y al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia para conocimiento del mismo y de los tribunales inferiores.

ARTICULO 5°: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Seguridad y Prevención del Delito, Dirección General de Personal y Formación Policial, a la Dirección de Logística, al Departamento Relaciones Institucionales y al Departamento Secretaria General, a sus efectos.

ARTICULO 6°: REGÍSTRESE, publíquese en la orden del día interna de la repartición, cumplase y archívese.

JEFATURA DE POLICIA Corrientes, 12 abril de 2023.-



ES COPIA
Esc. CARLA E. MONZAN
Sub-Directora
Sec. General
Ministerio de Seguridad



J. Alberto R. ...
Comandante General
Jefe de Policía
Policia de Corrientes

RESOLUCIÓN J.P.Nº 333/23.-

VISTO:

El relevamiento efectuado en materia orgánica y funcional de la Institución en el área de Seguridad Rural y Ecológica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad la Policía de Corrientes cuenta con la Dirección General de Seguridad Rural y Ecológica, la que fuera creada por la Ley Provincial Nº 6129/12; teniendo su base en la ciudad capital y su jurisdicción y competencia abarca una gran extensión de la provincia de Corrientes.

Que, la citada dependencia realiza acciones preventivas y de persecución de los delitos ocurridos en zonas no urbanas, atendiendo violaciones de leyes que rigen la actividad agropecuaria y del campo, como la protección y preservación del medio ambiente y otras afines.

Que, a través del relevamiento efectuado se ha determinado la existencia de un constante desarrollo y crecimiento poblacional dentro del ámbito de la Unidad Regional V-Santo Tomé, más específicamente en el Departamento de Santo Tomé y sus localidades dependientes;

Que, actualmente el Paraje Galarza no cuenta actualmente con una Delegación dependiente de la Dirección General de Seguridad Rural y Ecológica;

Que, dicha Delegación contaría con personal idóneo para la lucha constante en materia de seguridad rural y prevención del abigeato.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el 3º incs. a), i) y j) del Decreto Ley Nº33/00;

**EL JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: CREAR, la UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD RURAL Y ECOLÓGICA PARAJE GALARZA (U.E.S.R.y E.), cuyo edificio funcionará en dicho Paraje. con dependencia orgánica y funcional de la Dirección General de Seguridad Rural y Ecológica.

ARTICULO 2º: ASIGNAR, como límites territoriales la superficie geográfica del Paraje Galarza, Departamento Santo Tomé.

ARTICULO 3º: DISPONER, que la Dirección General de Personal y Formación Policial, realice la asignación de los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del servicio de la unidad policial mencionada en el artículo primero.

ARTÍCULO 4º: ELEVAR, copia de la presente Resolución al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia. para conocimiento de ese Alto Cuerpo, de los Tribunales Inferiores y del Ministerio Público Fiscal.

ARTICULO 5º: PASE, a la Dirección General de Seguridad Rural y Ecológica, a la Dirección General de Personal y Formación Policial, y al Departamento Secretaría General, a sus efectos.

ARTICULO 6º: REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase y archívese.-

Secretaría General
REDACTO
TRANSCRIBIC
CONTROL

JEFATURA DE POLICÍA, Corrientes, de Abril de 2.023.-



Dr. ALBERTO RAFAEL DOMÍNGUEZ
Comandante General
Jefe de Policía
Policía de Corrientes



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

4.- PUBLICIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 258/23:

“N° 258

Corrientes, 23 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente Administrativo E-2042-2020, caratulado: “**JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES DE CORRIENTES S/ SOLICITAN ELEVAR TASAS DE PLAZOS FIJOS JUDICIALES A LAS MISMAS DEL SECTOR COMERCIAL**”;

Y CONSIDERANDO:

I.- A fs. 55, la C.P. Guillermina Inés Goetze adjunta minuta de la reunión virtual de la comisión técnica creada por Resolución N° 553, realizada en fecha 19 de abril de 2023, de la que se desprende que el Banco de Corrientes S.A. propone reconocer a los plazos fijos constituidos o a constituirse de fondos depositados en cuentas judiciales menores de \$10.000.000 (Pesos Diez Millones), en causas en las que hay involucrados de manera directa personas menores de edad vulnerables, a partir del 21 de abril de 2023, la Tasa para Personas Humanas Sector Privado (TPHU), que en ese momento era del 81%.

La entidad bancaria solicita que la constitución de los plazos fijos se realice mediante resolución fundada del Juez, solicitando la aplicación de la TPHU, identificando a la persona menor de edad involucrada mediante su D.N.I.

También se requiere que cuando se hayan constituido plazos fijos con renovación automática, se ordene al Banco la aplicación de la tasa diferencial, con la fundamentación requerida.

Se agrega minuta a fs. 52 y vta.

II.- A fs. 63, la C.P. Guillermina Inés Goetze adjunta minuta de la reunión virtual de la comisión técnica creada por Resolución N° 553, efectuada en fecha 27 de abril de 2023, de la que surge que el Banco de Corrientes S.A. propone reconocer a todos los plazos fijos constituidos, originados por fondos depositados en cuentas judiciales, una tasa equivalente al 70% de la Tasa para Personas Humanas Sector Privado (TPHU), que en ese momento era del 63,70%, la que se actualizará en

la medida en que el Banco Central de la República Argentina modifique esa tasa mínima.

Asimismo, informa que sigue vigente la propuesta del Banco realizada en la reunión anterior en cuanto a reconocer el 100% de la TPHU para plazos fijos relacionados a causas en las que hay personas menores de edad directamente involucradas, que en ese momento era del 91%.

En relación a los plazos fijos ya constituidos con renovación automática, la entidad bancaria solicita que el Juez disponga fundadamente que al vencimiento del plazo fijo, se aplique la tasa correspondiente y lo comunique por oficio.

Se agrega minuta a fs. 61 y vta.

III.- Por otra parte, mediante correo electrónico remitido por personal del Banco de Corrientes S.A. a la C.P. Guillermina Goetze, dicha entidad aclaró que si el monto de los depósitos supera los \$10.000.000 (Pesos Diez Millones), la tasa de interés aplicable sería del 89,51%, vigente en ese momento (fs. 54).

Posteriormente, también mediante correo electrónico, la entidad bancaria actualizó la tasa de interés aplicable, señalando que es: a) del 97% para Personas Humanas por depósitos de hasta \$30.000.000 (Pesos Treinta Millones); b) del 90% para personas Humanas por depósitos de más de \$30.000.000 (Pesos Treinta Millones) y c) del 67,90% para los restantes depósitos judiciales, es decir 70% de la tasa para Personas Humanas (fs. 66).

IV.- Teniendo en cuenta que la propuesta formulada por el Banco de Corrientes S.A. es el resultado de las gestiones llevadas a cabo por la comisión técnica creada por Resolución N° 553 y que implica una sustancial mejora de la tasa de interés que actualmente se reconoce a los fondos depositados en cuentas judiciales (que es del 40%), corresponde aceptar dicha propuesta, con carácter provisorio y cautelar.

Sin perjuicio de lo anterior, se estima procedente solicitar al Banco de Corrientes S.A. el reconocimiento de la totalidad de la Tasa Nominal Anual aplicable para Personas Humanas, Sector Privado (TPHU) -que en la actualidad es del 97%- para todos los plazos fijos constituidos o a constituirse con fondos depositados en



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

cuentas judiciales y no solo para los depósitos que se realicen en causas que involucren a personas menores de edad.

Ello a fin de preservar el valor de la totalidad de los fondos confiados al Poder Judicial y por aplicación de los principios constitucionales de inviolabilidad de la propiedad privada y de igualdad, que, en el caso concreto planteado, exigen que todos los fondos depositados en cuenta judiciales reciban una protección y un trato similar frente a los efectos del proceso inflacionario que vive el país.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha declarado que: “La igualdad ante la ley exige que se reconozca paridad de derechos a todos aquellos cuya situación en los hechos sea semejante (art. 16 Const. Nac.)” (CSJN, 23/9/76, E.D. 69-190).

Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Modificar la Resolución N° 123, de fecha 28 de marzo de 2023 y, en consecuencia, aprobar, con carácter provisorio y cautelar, la propuesta del Banco de Corrientes S.A. de incrementar la tasa de interés aplicable a los plazos fijos constituidos o a constituirse con fondos depositados en cuentas judiciales, que será la siguiente:

a) La totalidad de la Tasa Nominal Anual para Personas Humanas, Sector Privado (TPHU), en causas en las que están involucradas de manera directa personas menores de edad y en las que el monto del depósito no supere los \$30.000.000 (actualmente 97%).

En caso de que el monto depositado sea superior a esa cifra (más de \$30.000.000), la tasa aplicable será del 90%. Las nuevas tasas tendrán vigencia a partir del 21 de abril de 2023, con el porcentaje vigente en ese momento.

b) 70% de la Tasa Nominal Anual para Personas Humanas, Sector Privado (TPHU) (actualmente 67,90%), para los depósitos judiciales de todas las demás causas, con vigencia partir del 27 de abril de 2023, con el porcentaje vigente en ese momento.

Las tasas antes mencionadas se modificarán en la medida en que el Banco Central de la República Argentina disponga la actualización de la primera.

2°) Establecer que para la renovación de plazos fijos ya existentes, los Jueces deberán dictar resolución fundada requiriendo la efectiva aplicación de las tasas referidas en el punto anterior y comunicar su decisión, vía oficio, a la entidad bancaria, identificando, en su caso, a la persona menor de edad involucrada mediante su D.N.I.

3°) Solicitar al Banco de Corrientes S.A., el reconocimiento de la totalidad de la Tasa Nominal Anual aplicable para Personas Humanas, Sector Privado (TPHU), para todos los plazos fijos constituidos o a constituirse con fondos depositados en cuentas judiciales y no solo para los depósitos a plazo fijo realizados en causas que involucren a personas menores de edad.

4°) Insértese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo. **ES COPIA**".

5.- EL CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES FORENSES: COMUNICA:

El Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses, que cumplirá Guardias los días **viernes** por la tarde, fines de semana y días feriados, correspondiente al mes de Junio de 2023 del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses - Capital.

Viernes 02 - Sábado 03 - Domingo 04

Lic. T.S. González Margarita

Lic. T.S. Leiva, Perla

Lic. T.S. Montenegro, **María**

T.S. González Ariadna

Lic. T.S. Mittelstdt, Mariela

Lic. T.S. Escobar, Paula

Lic. T.S. Ojeda, Maria Teresa

Lic. T.S. Roldan, Marina

Lic. T.S. Gauna, Monserrat

Lic. T.S. Jurisich, Griselda

Viernes 09, Sábado 10 - Domingo 11

Lic. T.S. Acosta Soto, Gustavo

Lic. T.S. Araujo, Silvia

Lic. T.S. Cocco. Claudia



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“1983-2023 CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO - DEMOCRACIA PARA SIEMPRE”

Lic. T.S. Vallejos Ferro, Irene
Lic. T.S. Bieleki, Alejandra
Lic. T.S. Zalazar, Fabiana
Lic. T.S. Marsall, Miguel
Lic. T.S. Escalante, Karina
Lic. T.S. Tolaba, Daniela
T.S. Blanco Yanina

Viernes 16 - Sábado 17 - Domingo 18

Lic. T.S. González Margarita
Lic. T.S. Leiva, Perla
Lic. T.S. Montenegro, **María**
T.S. González Ariadna
Lic. T.S. Mittelstdt, Mariela
Lic. T.S. Escobar, Paula
Lic. T.S. Ojeda, Maria Teresa
Lic. T.S. Roldan, Marina
Lic. T.S. Gauna, Monserrat
Lic. T.S. Jurisich, Griselda

Lunes 19 - Martes 20 - Viernes 23 - Sábado 24 - Domingo 25

Lic. T.S. Acosta Soto, Gustavo
Lic. T.S. Araujo, Silvia
Lic. T.S. Cocco, Claudia
Lic. T.S. Vallejos Ferro, Irene
Lic. T.S. Bieleki, Alejandra
Lic. T.S. Zalazar, Fabiana
Lic. T.S. Marsall, Miguel
Lic. T.S. Escalante, Karina
Lic. T.S. Tolaba, Daniela
T.S. Blanco Yanina

Viernes 30 - Sábado 01 - Domingo 02

Lic. T.S. González Margarita

Lic. T.S. Leiva, Perla
Lic. T.S. Montenegro, **María**
T.S. González Ariadna
Lic. T.S. Mittelstdt, Mariela
Lic. T.S. Escobar, Paula
Lic. T.S. Ojeda, Maria Teresa
Lic. T.S. Roldan, Marina
Lic. T.S. Gauna, Monserrat
Lic. T.S. Jurisich, Griselda